

ANDORRA Y LA NECESIDAD DE REFORMA DE SUS INSTITUCIONES (*)

352.047 (46. Andorra)

por

Gumersindo Guerra-Librero y Arroyo

SUMARIO: I. LA ACTUALIDAD DE ANDORRA.—II. VISITA DE LOS COPRINCIPES.—III. PROMESAS AL PUEBLO ANDORRANO.—IV. ALGO DE HISTORIA: 1. EPOCAS HISTÓRICAS DEL SEÑORÍO. 2. EL SEÑORÍO PASA A LA MITRA DE URGELL.—V. CARACTER MEDIEVAL DEL PRINCIPADO: EL «PAREATGE».—VI. LA VERDADERA CONSTITUCION DE ANDORRA: EL «MANUAL DIGEST».—VII. ALGUNOS DATOS GEOGRAFICOS.—VIII. ORGANIZACION.—IX. EL CONSEJO GENERAL DE LOS VALLES Y SU CRECIENTE IMPORTANCIA.—X. MILICIA Y POLICIA.—XI. LA CASA DE LOS VALLES.—XII. ¿PARA CUANDO LAS REFORMAS?: 1. OPINIÓN DEL DELEGADO PERMANENTE DEL COPRÍNCIPE FRANCÉS. 2. PUNTOS DE LA REFORMA DEL SÍNDICO SEÑOR SANGRÁ: A) *Control eficaz de la inmigración.* B) *Control del urbanismo salvaje.* C) *Atribuciones de los distintos poderes.* D) *Liderazgo político del Consell General.* 3. LÍNEAS DE LA REFORMA SEGÚN FIGUERAS Y PALACIOS.—XIII. COLOFON.

(*) *Reforma de la Constitución de Andorra.*—Perpignan (Francia) (Efe).—La Constitución de Andorra, basada en usos y costumbres de la época feudal, va a ser reformada, se informó en Perpignan al mismo tiempo que en el Principado. El Decreto de Reforma de las Instituciones, firmado en Perpignan el 15 de enero, establece un Consejo Ejecutivo, cuyo jefe será elegido por la Asamblea General del Consejo de los Valles y auxiliado por seis miembros para administrar los asuntos internos del Principado. (Ya, 24-1-81.)

I. LA ACTUALIDAD DE ANDORRA

Andorra está de actualidad. Por primera vez desde hace siete siglos sus dos Copríncipes, el Obispo de la Seo de Urgell, Monseñor Juan Martí i Alanís, y el Presidente de la República francesa, Valery Giscard D'Estaing, visitaron el Principado hablando a su pueblo, comprometiéndose a emprender las reformas políticas e institucionales que el desarrollo alcanzado por el país requiere.

II. VISITA DE LOS COPRINCIPES

El posible motivo de dicha visita fue seguramente la actitud de la juventud ante la necesidad de una reforma institucional.

En consulta popular realizada a los ocho mil andorranos de nacionalidad, a finales de octubre de 1977, un 70 por 100 votó a favor de la necesidad de una reforma institucional que se acompañase a los tiempos modernos y entre cuyos puntos más importantes están: la aceptación de los derechos humanos, lo que suponía reconocer los partidos políticos, la creación de un órgano ejecutivo que gobierne al país y el establecimiento de incompatibilidades para los cargos políticos.

La mitad de dichos votos, es decir, el 34,57 por 100, fueron favorables a la propuesta presentada al citado referéndum por el sector más joven y de mayor oposición, el «Agrupament Democràtic d'Andorra» (ADA), con amplia audiencia en Les Escaldes y en la capital del Principado. Este hecho abría una incógnita a la actual problemática de Andorra. No obstante la fidelidad respetuosa que el pueblo andorrano guarda a su tradición centenaria, de país sin texto constitucional escrito, la manifiesta necesidad de una reforma institucional fue una de las causas motivadoras de que por primera vez en siete siglos los Copríncipes visitaran los valles y hablaran a su pueblo. Porque no hemos de olvidar que, como ha dicho el Copríncipe-Obispo, «aunque en Andorra no existían asociaciones políticas formales como en otros países (fueron disueltas en 1958), sí existían movimientos de opinión realmente diferentes, que se expresan con libertad e influyen en la vida del país».

En declaraciones al periódico *Ya* (1), Monseñor Joan Martí i Alanís dijo: «La Constitución andorrana ha evolucionado de la forma más parecida a la de Inglaterra. Andorra, hasta hace veinte años, fue

(1) *Vid. Ya*, 24 de noviembre de 1978.

un país patriarcal y las cosas funcionaban en base a los usos y costumbres. Desde el punto de vista constitucional, nuestro documento base se remonta al año 1278, con la firma de los 'pareatges', que es lo que de alguna manera configura la distribución de poderes de Andorra. Estos poderes, en parte separados, también lo están confundidos. De los poderes clásicos—ejecutivo, legislativo y judicial—, los Copríncipes ejercen con principal intensidad el poder judicial.» «El poder legislativo y el ejecutivo—añadió el Obispo—es compartido por el Consejo General de los Valles, organismo democrático similar a un Parlamento».

III. PROMESAS AL PUEBLO ANDORRANO

En su alocución al pueblo andorrano, Giscard D'Estaing hizo hincapié sobre la necesidad de lograr un mejor equilibrio democrático y de preservar lo esencial de las tradiciones que garantizan la personalidad del Principado, a la vez que se crean las condiciones de una gestión más eficaz y de una participación más responsable del pueblo en los asuntos del país. Hizo énfasis en la necesidad de modernizar las costumbres y las instituciones andorranas, poniendo de relieve que en la historia de los Valles la tradición jamás ha supuesto inmovilismo. Se manifestó responsable del progreso del Principado y prometió la creación de un enlace seguro entre Andorra y Francia y de un Instituto de Enseñanza Media.

Por su parte, el Copríncipe-Obispo puso de manifiesto la necesidad de un cambio en las estructuras políticas y de gobierno, «sin menoscabo de las hermosas tradiciones del humanismo cristiano del pueblo de Andorra». Propuso «adaptar las grandes instituciones a lo que piden los tiempos, con sentido común y fidelidad a nuestras esencias». En fin, dijo: «Hemos de perfeccionar todavía más las instituciones judiciales, que garantizan los derechos de los ciudadanos».

IV. ALGO DE HISTORIA

El territorio de la actual Andorra estaba ya habitado en tiempos prehistóricos (2).

La historia del Principado nos da la clave de su actual seguridad.

(2) En diferentes sectores de las montañas andorranas se realizaron recientemente excavaciones y búsquedas, hallándose una serie de objetos que pertenecen al cuarto

En el siglo VIII su territorio fue feudo de Carlomagno, quien seguramente estuvo en Andorra (3) y cuyo hijo Ludovico Pío continuó la lucha contra los árabes.

1. EPOCAS HISTÓRICAS DEL SEÑORÍO

Si estudiamos la historia del Señorío de Andorra observaremos que presenta un momento inicial, que es el de la formación histórica del núcleo político en el siglo VIII. Dicha época abarca hasta el siglo XI con el contrato de enfeudación. Y otra se abre en ese momento de la *dación en feudo* mediante contrato firmado por el Obispo de Urgell y la Casa de Caboet. Quizá a finales del siglo XI se desarrolla en una segunda etapa, durante la que tiene lugar la *lucha* entre las dos potestades, y se cierra con la *concordia* que supuso la firma de los *pareatges* en 1278. Por fin, hay una tercera época que abarca hasta nuestros días y supone la estabilización del Coprincipado. Quizá pronto podamos hablar de una cuarta

milenio antes de Jesucristo, es decir, al Neolítico. Son esencialmente agujas de hueso y piedras, llamadas popularmente «piedras de fuego».

Otros objetos pertenecen al período del bronce: grandes recipientes de barro cocido, probablemente destinados a almacenar y conservar el trigo, ya que en muchos de ellos aparecen grabadas espigas de este cereal.

En reciente exposición se ofrecieron al público estos objetos, así como otros ya pertenecientes a épocas históricas, como restos de cerámica que quieren imitar a las helénicas, también halladas allí.

(3) En el acto de presentación del libro *Andorra, voluntad de existencia de un pueblo*, de Conxita RIBEYRAGUA, el Profesor de Lenguas Clásicas Marcelli BAICHE pronunció una conferencia, en la que vino a decir que después de siete años de investigaciones y excavaciones, tanto en Navarra como en los Valles andorranos, ha llegado a la conclusión de que en la Región navarra no hay nombre que coincida con el de la canción del Duque de la Marca de Bretaña, Rotllan, y que el mismo nombre de Roncesvalle o Roçaval no puede partir del topónimo Errozabal. La traducción de Roncesvalle es «valles regados», y éstos serán los de Andorra y los de Ariège. Su tesis es que BAICHE corrige con pruebas convincentes, basadas en la toponimia andorrana y en la citada canción, la página de la historia que sitúa la batalla de Roncesvalle entre el Ebro y Pamplona, para ubicarla en Andorra. Confirmando su tesis con los monumentos históricos y descubrimiento de sarcófagos e indumentarias de soldados carolingios en Andorra y Ariège.

Esta tesis de BAICHE termina con la idea de que la estancia de «nuestro padre Carlomagno en nuestro país es una leyenda». El ejército de Carlomagno, con él al frente, retrocedió hasta los valles después de la defensa de la retaguardia por la muerte del senescal Eggihard, el Conde palatino Anselmo y el Duque de la Marca de Bretaña Rotllan a manos de los sarracenos, que querían librar a Sulay-man ibn Yaqtan al-Arabi, gobernador musulmán de Barcelona y Gerona. Carlomagno, con sus 36.000 soldados, durante tres meses se instaló en Andorra. Según BAICHE hay un acta que explica cómo el emperador llegó con esos tres meses de retraso.

Por otra parte, el citado libro de Conxita RIBEYRAGUA contiene una fotografía del denominado «menhir» de la Cortinada, que no es un monumento megalítico, sino un monolito posterior—aunque milenario—que presenta un extraordinario simbolismo tallado en la piedra, que probablemente habla de la estancia de Carlomagno en Andorra.

época, que se abre con la visita de los Copríncipes al Principado y con la toma de decisiones encaminadas a reformar las instituciones andorranas.

Los musulmanes llegan a España en el año 711. Dos años después, Abdelaziz, hijo de Muza, llega a la Narbonense. Carlos Martel frena la invasión mahometana en Poitiers el año 732. Su hijo Pipino el Breve y su nieto Carlomagno expulsan a los sarracenos de la Galia y del sur del Pirineo, asegurando así la frontera meridional de su reino.

Mientras tanto los árabes son dueños de casi toda Cataluña. La Cerdaña, Urgell y Pallars fueron asilo de los cristianos en la época de la invasión, aunque los árabes dominaron el valle del Segre.

Carlomagno pasó el Pirineo el 778, y el año 785 tomó Gerona, pues su gobernador, Mohamed, después de haberle prestado homenaje, se había rebelado. Carlomagno expulsó a los árabes y puso allí un Conde franco.

Por privilegio de Carlomagno en el año 812, a favor de los hispanos, existían los Condados de Rosellón, Ampurias, Besalú y Barcelona. El de Cerdaña existió desde el año 815.

En el Archivo Capitular de Urgell hay un pergamino que contiene el acta de consagración de la Iglesia de Santa María de Urgell (año 839) y en el que se mencionan los Condados de Pallars, Urgell y Cerdaña, con el *pagus* de Berga, a los que se añadió el Condado de Barcelona, fundado por Carlomagno en 785, y el de Ausona, de origen más oscuro. Según CODERA, hacia el año 819 eran independientes los pueblos al norte de la línea formada por Tremps, Oliana, Solsona, Lladurs, Guixes, Cisguer, Gironella y Santa María de Merles (4).

A la disolución del imperio carolingio nace una sociedad nueva basada en el hecho político y jurídico del juramento del vasallaje y sobre la investidura.

En los siglos IX y X todo lo que quedaba del mundo romano se descompone. El rey, al no poder ejercer su poder, deja en realidad de ser verdadero rey; el Estado y la regulación jurídica de la vida sucumben ante las fuerzas de los poderosos, que forman, dentro del territorio, Señoríos a su medida; las ciudades que han sobrevivido a tantos desastres e invasiones han dejado de ser ciudades porque han perdido sus órganos de gobierno, su comercio y su industria, quedando reducidas a pequeñas aglomeraciones de la-

(4) WEIS: *Historia Universal*, vol. V, pág. 756.

briegos que cultivan los campos de los alrededores. El mando pertenece por entero a aquellos rudos barones que, aprovechando la caída del poder público y la desaparición de toda legalidad, crearon en sus tierras un dominio sobre el cual ejercían su poder de propietarios y de soberanos.

2. EL SEÑORÍO PASA A LA MITRA DE URGELL

En tiempo de Carlomagno toda la Marca Hispánica estaba sometida al Emperador y sobre todo y más inmediatamente al Conde que le representaba. Estos Condes se fueron muchas veces haciendo fuertes e independientes, desmembrando la soberanía real.

Probablemente en el siglo XI los andorranos vivían el régimen ordinario de *propietarios de adscripción*; sometidos para el servicio militar a la jurisdicción de su Conde (el de Urgell).

El primer texto sobre la historia de Andorra es el Acta citada de consagración de la catedral de Urgell (año 839), en la que se citan las parroquias de Andorra.

Una de las prerrogativas de las que se fueron desprendiendo los reyes carolingios fue la relativa a los impuestos sobre el comercio y la industria. En el año 860 Carlos el Calvo hizo concesión a la iglesia de Urgell de la tercera parte de los derechos sobre los mercados, como lo tenían ya las iglesias de Septimania, y también le concedió la tercera parte de los impuestos sobre los viajeros de comercio que transitaran y negociaran por el término respectivo, confirmándole al mismo tiempo el diezmo sobre el hierro del valle de Andorra.

En el último tercio del siglo X el Conde de Urgell era el mismo Conde de Barcelona, Borrell II. Su autoridad era efectiva en Andorra.

Durante el siglo XI los Condes de Urgell poseyeron en los Valles de Andorra algunos derechos, censos y propiedades alodiales, pero se iban desentendiendo de Andorra, bien por la pobreza de los recursos naturales de la Región, bien por la continua dedicación a la guerra contra los musulmanes por parte de los Condes. De ahí vienen, en parte, sus donaciones a la Iglesia de Urgell. De este pasar de las manos del Conde a las del Obispo, ambos muy atareados, nace el mantenimiento de las libertades de Andorra.

Los Obispos durante el siglo XI fueron obteniendo el Señorío temporal sobre el país, pues ya tenían el poder espiritual, y dada

la cercanía de la Seo a Andorra (sólo a veinticinco kilómetros de la capital de los Valles, mientras los Condes estaban en Balaguer, a unos cien kilómetros de carretera actual), los andorranos hicieron la elección por la línea más corta.

Por una bula de Benedicto VIII (año 1013), cuyo original está en el Archivo Capitular de Urgell, sabemos que fue Sunifredo el primer Conde de Urgell que dio sus alodios en Andorra a la Iglesia.

El Conde Borrell de Urgell cambió con la Iglesia diversos lugares poseídos por él en el Alto Urgell, para quedarse con otros, que la Iglesia poseía en los Condados de Cerdaña y Berga, entre los que figuran «los alodios del Conde situados en Loira, en Santa Coloma, en Andorra, en Ordino y en otros lugares del Valle de Andorra».

Después, el Papa Silvestre II confirma al Obispo las posesiones de su Iglesia, entre las que se hallan los alodios dejados a la Mitra por los Condes de Urgell.

V. CARACTER MEDIEVAL DEL PRINCIPADO: EL «PAREATGE»

Todavía hoy se respira en el Principado un aire medieval: sus estructuras y costumbres permanecen sin una sola convulsión desde que, hace siete siglos, se firmó el «Pareatge» o carta de paridad, que aún orienta el régimen de los Valles.

Al desmoronarse el imperio carolingio se disputaron la soberanía territorial de los Valles el señor de Urgel, Obispo y los Condes de Foix, franceses. Para terminar con esta situación, que había llegado a enfrentar a los ejércitos de ambos querellantes, se firmó, el 8 de septiembre de 1278, el llamado «Pareatge» (5), la observación de cuyas cláusulas ha sobrevivido a la abolición del feudalismo.

El «Pareatge» fue firmado por Pedro de Urgo, Obispo de Urgell, y Roger Bernart III, Conde de Foix.

Desde entonces el Copríncipe francés de Andorra ha sido siem-

(5) *Pareatge*, término de jurisprudencia feudal derivado del latín PAR (igual), ha sido definido como «igualdad de derecho y de posesión que los señores tienen por indiviso sobre una misma tierra. En el caso del «Pareatge» de 1278 se trata de una sentencia arbitral firmada por un colegio de «amigables componedores», constituidos en tribunal con el fin de poner término a «inenarrables maleficios» que resultaban del estado de guerra entre el Conde de Foix y el Obispo de Urgel. Los «amigables componedores» se plantearon así el problema: Si es Andorra la manzana de la discordia, porque sobre ella pretendían los beligerantes basar sus respectivos derechos, ¿por qué no negárselos a ambas partes en su totalidad y repartírselos equitativamente? Así se estableció entre el Conde y el Obispo el «Pareatge» de 1278.

VICENT I VIVES, queriendo aclarar en qué se fundaban las relaciones feudales entre el pueblo y el señor a la luz de los criterios del «pactismo catalán», halla la característica principal de este pactismo en ser opuesto al cesarismo. Por ser el pacto un con-

pre descendiente del Conde de Foix, más tarde herederos al trono, con lo que dicho Copríncipe ha terminado siendo el Jefe del Estado francés. El cargo es personal y, por tanto, no es transferible ni al gobierno francés, ni al español, ni a la Santa Sede; lo que se ha puesto recientemente de manifiesto: al comisionar el Presidente francés al Ministro Alain Pyerrefitte para que le representara en las celebraciones del séptimo centenario del «Pareatge», los andorranos requirieron la presencia del Presidente: «No es el Estado francés —le dijeron—, sino sólo usted, señor Giscard, el Copríncipe andorrano».

La soberanía recae en dos Copríncipes, cada uno de los cuales está asistido por un delegado permanente. Son éstos: desde 1884 el Prefecto de Perpiñán, quien de hecho subdelega sus poderes en un funcionario, y el Vicario General del Obispado de la Seo de Urgell. Hay también dos «vegueres» por cada Copríncipe. Son sus delegados permanentes y representantes residentes en Andorra, como oídos y ojos de los Copríncipes. La competencia de los «vegueres» abarca al orden público y a la administración de la justicia civil y penal, con funciones propias de un Ministro del Interior y de Justicia al mismo tiempo (6).

A los Copríncipes se les sigue tributando la «questia» (7).

trato implica, tanto por parte del vasallo como del soberano, libertad de contratar con todas las obligaciones sinalagmáticas que ello entraña. Si uno u otro no respeta sus compromisos, el pacto quedará roto de pleno derecho.

La relación establecida es de persona a persona y no del señor al feudo, por lo que el pacto—llevando al máximo la lógica del sistema—deberá ser renovado en cada cambio de persona, pues si no caducará, no pudiendo el señor nombrar ni delegado ni funcionarios.

(6) El ejercicio de la justicia es atributo de los Copríncipes. Digamos que la administración de la justicia es en Andorra barata, rápida y exenta de mucho papeleo. En los pleitos civiles se intenta en primer lugar una solución amistosa. Como en el Principado no hay jueces de carrera, si esta solución amistosa no se logra actúa como Juez de Primera Instancia uno de los «batlles», bien el francés o bien el español, como hombre bueno de la administración de justicia. Puede recurrirse ante el Juez de apelaciones, que se nombra alternativamente con carácter vitalicio. (Uno de dichos Jueces es don José María de Porcioles, Notario y ex Alcalde de Barcelona.)

En lo criminal, los condenados a pena de prisión pueden elegir para cumplirlas las prisiones francesas o españolas, pues en Andorra no hay cárceles.

Aunque la pena de muerte está vigente en el Principado, hace muchos años nadie ha sido condenado a ella.

Existe en lo criminal el «Tribunal de Corts», que preside el Juez de apelaciones o su suplente, y del que forman parte los dos «veguers», los dos «batlles», sus secretarios y dos auxiliares.

La justicia se administra en nombre de los Copríncipes, que tienen el derecho de gracia. Los juicios no son públicos y no actúa fiscal ni defensor. La sentencia es inapelable, aunque las penas que se imponen suelen ser benévolas.

(7) Constituye la «questia» la única contribución que pagan los andorranos. Es un tributo de origen feudal que desde antiguo correspondía un año al Príncipe francés, y entonces cada contribuyente daba dos sueldos catalanes, y otro año lo cobraba

VI. LA VERDADERA CONSTITUCION DE ANDORRA: EL «MANUAL DIGEST»

¿Qué elementos juegan en el Derecho andorrano? O mejor: ¿Cuáles son los ingredientes jurídicos que influyen en ese conjunto de reglas no codificadas, consuetudinarias, tradicionales, por las que se rige la vida andorrana? Estos elementos son de procedencia catalana, romana y canónica.

En el armario archivo de la Casa de los Valles se guarda un libro, minuciosamente caligrafiado por su autor, Antonio FITER, en 1748. El libro se titula *Manual Digest de les Valls Neutres d'Andorra...* En él se trata de su antigüedad, gobierno y religión, y de sus privilegios, usos, preeminencias y prerrogativas.

FITER, nacido en Ordino, era doctor en Derecho y había sido «veguer» de los valles, cuando a petición del Consejo General escribió su *Manual Digest* para el mejor gobierno y regimiento de sus patricios. Este texto viene a recoger la verdadera Constitución del Principado. Todavía, cuando el Consejo General se reúne en sesión, el *Manual* es colocado sobre la mesa como testimonio y guía de sus sesiones.

el Copríncipe Obispo, y entonces se pagaba solamente la mitad, o sea, un sueldo catalán. Ambos Copríncipes convinieron con el Consejo General admitir una cantidad fija y proporcionada, de manera que al francés le daban 1.920 francos en su correspondiente año y 900 francos al Obispo en el suyo. Actualmente, sin embargo, es costumbre pagar cada año a cada uno la mitad de lo estipulado, suprimiendo la alternativa, es decir, pagando 900 francos al Príncipe francés y 350 al Obispo, a quien además se le hace un presente de pernils, quesos y capones.

El Obispo es considerado como el rector general de todas las parroquias, con la obligación de mantener a sus expensas a sus vicarios perpetuos, lo que hace donándoles una cantidad fija, aunque modesta, en metálico, grano y vino.

Se calcula que el Príncipe Obispo entre la «questia» y lo demás tiene en los Valles una renta anual de 1.200 libras catalanas netas.

En *Poble Andorrá*, 7 al 13 de diciembre de 1979, escribe J. V. G. sobre la subvención de los Copríncipes: «Hace dos años el Consejo General tomó el acuerdo de destinar para ello 20.000.000 de pesetas. El Copríncipe francés va a desestimar esta subvención, mientras el Copríncipe episcopal la va a aceptar. Diez millones de pesetas le son, por tanto, libradas cada año. Esta medida se toma pensando en las dificultades de los servicios del Copríncipe episcopal, que para hacer frente a los gastos originados por el gobierno de Andorra se ve obligado a hacer emisiones de monedas o sellos de colección. A despecho de los recursos engendrados por estas actividades, parece que no daban para subvenir a todos los gastos, lo que hizo que las autoridades andorranas tomasen el acuerdo de solicitar una subvención, con miras a evitar esta situación angustiosa para los servicios del Copríncipe y disuadirlo para que no recurriese al Gobierno de Madrid, como se había dicho.

Sin embargo, las emisiones de toda clase han continuado. Este fue el motivo de que algunos consejeros pusiesen el tema sobre la mesa, expresando que la subvención acordada por el Consejo estaba condicionada a la cesación de aquellas actividades comerciales».

El libro de FITER levantó admiraciones y llegó a ser explicitado por escrito por el cura párroco de Les Escaldes, Mosén Antoni PUIG, en su *Polítar Andorrá*, que también se guarda celosamente en el armario archivo de la Casa de los Valles.

FITER se muestra en su *Manual* contrario al establecimiento de fundaciones religiosas en el Principado, donde la propiedad tiene, en un noventa por ciento, el carácter de comunal.

José PLÁ, que escribió un interesante libro sobre los Valles de Andorra, ve en el comentario de FITER una excelente lección de política práctica.

Ya que hemos mencionado al gran escritor catalán PLÁ, debemos recordar que en su libro enjuicia el *Manual Digest* poniendo de relieve su aspecto pragmático y juzgándolo obra que no tiene parangón en Europa, debido al hecho de que en ella «se dan consejos de mucha prudencia». Efectivamente, si leemos las máximas de dicho *Manual*, aunque sea a través de la parcial transcripción de Buenaventura RIBERAIGUA, hallaremos algunas que reflejan claramente la idiosincrasia y el sentido práctico del pueblo andorrano-catalán. Tal es la máxima 28, que dice: «Ser tolerante y hacerse el desentendido para evitar algún gran daño y lograr algún provecho». El mismo PLÁ califica esta postura como «andorranismo puro y civilizado». Otra máxima, la 43, pone ahínco en «que ninguno que no sea hijo de los Valles entre en el Consejo y maneje sus asuntos, mientras no se haya casado en ellos». La 49 recomienda «no demostrar riquezas ni poderes, sino predicar la miseria y flaqueza de los Valles», es decir, poco menos que exhibir por doquier el certificado de pobreza, lo que FITER justifica afirmando que gracias a ello los antiguos andorranos pudieron lograr los privilegios, franquicias, libertades y exenciones de que hoy disfrutan los Valles.

Tales son algunas de las normas y recomendaciones contenidas en este *Manual Digest*, verdadera Constitución de Andorra hasta nuestros días.

VII. ALGUNOS DATOS GEOGRAFICOS

En este pequeño y singular país de 462 kilómetros cuadrados, situado entre España y Francia, más concretamente entre Cataluña, Ariège y los Pirineos, viven unos 30.000 habitantes, de los que 17.000 son españoles, en su mayoría catalanes—la lengua del país

es el catalán—, 8.000 andorranos de origen, 2.000 franceses, 300 ingleses y el resto de diversas nacionalidades.

Esta población se duplica y hasta se triplica en los fines de semana, pues más de 3.000 coches y cerca de 100 autocares llevan hasta el Principado una población flotante, que acude para practicar lo que se llama «el turismo de tiendas». Las 9.000 plazas hoteleras resultan insuficientes en estos fines de semana, en los que los turistas sienten la fiebre del escaparate y unos a otros exacerbaban su consumismo estimulando sus mutuas adquisiciones, hasta las ocho de la noche, hora en que cierran los comercios.

El crecimiento vegetativo de la población andorrana es grande (por cada 100 habitantes sólo hay 10 defunciones), siendo también notable la demografía dinámica, debido a un movimiento inmigratorio que acude al país dadas la independencia del mismo y sus ventajas económicas.

El problema demográfico y el de la especulación del suelo (en Andorra la Vieja un metro cuadrado de solar cuesta 200.000 pesetas) son, junto con la escasez de industrias, los que hoy preocupan a la juventud andorrana.

VIII. ORGANIZACION

El Principado se divide en los Municipios o Parroquias que de Sur a Norte son San Juliá de Lloria, Andorra (con la capital Andorra la Vella-Encamp), Les Escaldes, Canilló, La Massana y Ordino, estas tres fronterizas con Francia. La mayor de las Parroquias es Canilló, que extiende su término por ambas vertientes pirenaicas.

En la base de la pirámide de la estructura administrativa andorrana está el «quart», que resulta de la reunión de algunas «cases» y que, aun formando parte de una Parroquia o Municipio, conserva una cierta independencia administrativa para la explotación de los bosques o el aprovechamiento de los pastos comunales. Es una verdadera Entidad local menor.

El «Consell del Quart» está integrado por todos los «cap de cases», presidido por el «Llevador», que es designado por votación entre los vecinos de la Entidad local menor. El cargo tiene una duración de un año.

La supervivencia de los «quarters» está en peligro, ya que el absentismo rural hace que el «Comu» haya adquirido un papel preponderante y excluyente en nuestro tiempo.

La Parroquia es la unidad administrativa de base del país y cada una de ellas, como organismo civil o «Comu», es administrado por dos «Consuls» (Alcalde «Mayor» o premier y «Menor» o adjunto) que tienen título de «honorables» (8) y están asistidos por un grupo de ocho o diez Consejeros elegidos por cuatro años y renovables por mitad cada dos años. Llevan la explotación de los bosques y de los prados comunales y administran justicia, reuniéndose en tribunal para resolver querellas de límites, etc.

IX. EL CONSEJO GENERAL DE LOS VALLES Y SU CRECIENTE IMPORTANCIA

La administración del interior del Principado depende de los «Comuns» de las Parroquias y del Consejo General de los Valles, que puede ser considerado como una Federación de Parroquias.

Según los tratadistas franceses, el Consejo es una Asamblea consultiva, cuyas decisiones deberán ser sometidas a la aprobación de los Copríncipes, quienes sólo intervienen en las cuestiones importantes. Está formado por 28 Consejeros (cuatro por cada Parroquia) que tienen competencia sobre el dominio público, obras públicas y elaboración del Presupuesto, velando sobre las aguas, la pesca, la caza, los bosques, ocupándose del mantenimiento de las carreteras, verificando las pesas y medidas y estudiando todas las cuestiones de interés general.

Esta tradicional organización no ha obstaculizado la creación de diversos servicios que la vida moderna exige, tales como Jefatura de Protocolo, Servicio de Socorro y de Incendio, Agentes de Circulación, para regular el tráfico en las calles, etc.

El Consejo General va adquiriendo cada vez mayor relieve y autoridad en la vida pública del Principado. Sus «ordinaciones» son verdaderas leyes que en determinados puntos requieren la apro-

(8) Los títulos de las autoridades andorranas son los siguientes: «Magestad», el Copríncipe francés; Ilustrísimo Señor, el Copríncipe Obispo; Muy Ilustres, el Consejo General, la Junta General, el Síndico General y los Vegueres; Ilustres, los Consejeros parroquiales; Magnífico, el Juez de Apelaciones, y Honorables, los Batlles.

bación de la soberanía. Las normas de obligatorio cumplimiento dictadas por este Consejo abarcan las materias de interés general y las de aspecto económico. La función de gobierno del Consejo General se lleva a cabo por medio de determinadas Comisiones (Obras Públicas, Sanidad, Educación, etc.).

Ni el Consejo ni el Síndico, por sí, tienen poder legislativo ni ejecutivo, que reside en los Delegados permanentes de la Cosoberanía, cuyos derechos no han sido reglamentados desde los «Pareatges».

El Síndico es el encargado de presidir las deliberaciones del Consejo General de los Valles, con voz pero sin derecho a voto, aunque en caso de empate toma la decisión definitiva, por lo que su poder es decisivo en dicho Consejo.

X. MILICIA Y POLICIA

En Andorra no hay ejército ni servicio militar, pero todos los andorranos tienen la obligación de acudir a apagar un fuego o a luchar contra los invasores, si la patria estuviese en peligro. El mantenimiento del orden estaba asegurado por la milicia, hoy prácticamente desaparecida.

En la actualidad cuenta el Principado con un Cuerpo de Policía con carácter de servicio de orden público, pero sin connotaciones políticas ni represivas. Está formado por cuarenta y cuatro miembros que han recibido preparación técnica en Francia y en España. Su misión consiste en mantener el orden, organizar la circulación, recaudar determinadas tasas y llevar el Registro de extranjeros residentes en el país. En cada Parroquia existe un somatén al mando de un capitán, que es el casado más joven de la Parroquia.

Hace apenas seis años todavía las autoridades del Principado solicitaban ayuda a la Guardia urbana barcelonesa y a los C. R. S. franceses para regular el tráfico en la época estival. Hoy en las carreteras andorranas prestan servicio sus propios motoristas y sus ciudades tienen agentes propios para regular el tráfico, especialmente intenso en los fines de semana y durante el verano. Este Cuerpo regulador del tráfico urbano se compone de 23 agentes, 17 de los cuales prestan sus servicios en Andorra La Vella y en Les Escaldes.

XI. LA CASA DE LOS VALLES

Esta vieja casona de aspecto militar es la sede de las instituciones políticas, administrativas y judiciales de Andorra. En ella se alberga el Gabinete de los «batlles», la Sala de reunión del Consejo General de los Valles y también la Biblioteca y la Capilla.

Contituye esta Casa la prueba más evidente de la formación de la unidad andorrana. Hoy gran parte de ella ha sido transformada en Museo Nacional, pero todavía en su Sala del Consejo se siguen reuniendo los Consejeros bajo los retratos de Su Santidad y de los Copríncipes, y siguen, como antaño, vistiendo la capa y el tricornio, lo que les da un aspecto serio y duro.

Junto a la Sala del Consejo, en el gran armario de madera tallada, se guardan los Archivos oficiales, entre cuyos importantes documentos figura el *Manual Digest*. También junto a dicha Sala está la Capilla, bajo la advocación de San Ermengol, quien, en los albores del siglo XI, fue Obispo de Urgell y de Andorra.

XII. ¿PARA CUANDO LAS REFORMAS?

En el último medio siglo Andorra ha sufrido una gran transformación, debido al auge económico del Principado en los períodos de nuestra guerra civil y la segunda guerra europea (9). Pero ahora se trata de la necesidad de reforma de sus instituciones.

(9) Sobre esta transformación de Andorra podemos leer en el libro de Francesco VIADIU VENDRELL: *Andorra: cadena de evasión (1942-1944)* lo siguiente: «La primera vez que visité Andorra (en 1926) tenía que mirar el Principado en el huerto o la viña. Era un país pobre y desvalido, cuyos habitantes debían aprovechar la vendimia francesa para ganar el pan del invierno. (Antes de la guerra muchos andorranos trabajaban en las minas de talco de Luzenac, en Francia.)

»Ahora, en 1942, ¡cómo había cambiado todo! Ahora todos parecían grandes comerciantes y millonarios. Las miserias de la guerra civil española fueron ríos de oro que afluyeron hacia el diminuto país. La Segunda Guerra Mundial la convirtió en tierra de promisión, una verdadera Jauja. Estábamos en plena época de las vacas gordas, el champán corría como agua en medio de la petulancia que proporciona el dinero ganado fácilmente. Me pasaba tardes y noches oyendo hablar de negocios entre comerciantes, me informaba de las cotizaciones de moneda extranjera y de los géneros más solicitados, como la sacarina, los perfumes, los productos farmacéuticos —especialmente la coralina y las sulfamidas—, los abrigos de pieles, la cinta plástica para la confección, los botones de nácar, los automóviles y las piezas de recambio, etc. El tabaco sin elaborar se pagaba a ochocientas pesetas la arroba. Todo el mundo ganaba dinero porque, amén los negocios del contrabando, había un trabajo extraordinariamente remunerador: pasar gentes.

»El andorrano, muy religioso cuando le conviene, sólo pide a Dios y a la Virgen de Meritxell, su Patrona, guerras cerca de sus fronteras. Del resto ya se encargará él, porque la gente que huye de la guerra ha de expatriarse y paga bien».

Entre los logros alcanzados por Andorra hacia el camino de la democracia son de destacar: el derecho al voto concedido a todos los cabezas de familia andorranos en 1866; el sufragio universal concedido a todos los andorranos varones, en 1933; el derecho de voto a las mujeres, concedido en 1970, pudiendo desde 1973 ser las mujeres elegibles, y, por último, la creación de una séptima parroquia el 14 de julio de 1978, dato éste de relevante importancia si tenemos en cuenta que hasta hace poco Andorra sólo contaba con seis parroquias. Alguna de ellas aseguraba con solo sesenta votos la elección de cuatro consejeros de los veinticuatro. En cambio, una sola parroquia que agrupa la casi totalidad de la población obrera reunía el 70 por 100 del Censo y el 54 por 100 del cuerpo electoral.

1. OPINIÓN DEL DELEGADO PERMANENTE DEL COPRÍNCIPE FRANCÉS

En entrevista celebrada en Perpiñán a principio de diciembre de 1978 (10) con el Delegado Permanente del Copríncipe francés, señor Francesc BOOT, sobre la reforma de las instituciones andorranas, éste manifestaba que la reforma será muy profunda y contará con una separación de poderes, siendo el Ejecutivo considerablemente reforzado. Se revitalizarán los poderes de las Parroquias. El punto esencial de la estructura de Gobierno será el bicameralismo, siendo el Gobierno responsable ante la Asamblea parlamentaria. El Jefe del Gobierno detentará el poder ejecutivo, siendo el papel del Consejo General y del Síndico especialmente deliberantes. La Delegación Permanente continuará legislando en aquellos aspectos legislativos que no pertenezcan al Consejo General, siendo de su competencia además la justicia, la representación internacional del Principado y la defensa de la moneda. Se celebrarán reuniones regulares, probablemente anuales, entre las Delegaciones permanentes y el Gobierno andorrano.

2. PUNTOS DE LA REFORMA DEL SÍNDICO SEÑOR SANGRÁ

Al tomar posesión la nueva sindicatura, a principio del año 1979, el señor SANGRÁ expuso en su discurso los principales puntos de interés para la nueva política andorrana, referente al control de la

(10) *Vid. Poble Andorrà*, 1 al 7 de diciembre de 1978.

inmigración, al urbanismo salvaje, a las atribuciones de los distintos poderes y al liderazgo del Consejo General.

A) *Control eficaz de la inmigración*

El hecho que aparece con más insistencia es la explosión demográfica, debida al fenómeno migratorio, que conoce el país desde hace veinte años.

El crecimiento al ritmo actual del 7 por 100 por año lleva a doblar la población cada diez años, lo que quiere decir que pasarán de 30.000 a 120.000 en el espacio de veinte años, y hay que tener en cuenta la imposibilidad física de crecimiento a este ritmo. Pero aunque éste disminuya, si no se ajusta al crecimiento vegetativo por el control eficaz de la inmigración, los problemas de orden social, como son: acogida, convivencia, adaptación e integración, no tendrán punto de comparación con los actuales.

La actual demografía galopante hace peligrar la existencia de la personalidad andorrana, malogrando los esfuerzos de andorranización, por lo que sin un cierto equilibrio la integración será un mito.

B) *Control del urbanismo salvaje*

El crecimiento demográfico incide sobre el urbanismo y éste sobre aquél cuando el motor es la venta de apartamentos. El Servicio de Urbanismo del Consejo General guía, canaliza y frena la proliferación de edificaciones, evitando el desarrollo urbanístico anárquico y destructor, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, el preestablecimiento de las infraestructuras necesarias y las consecuencias del traspaso de la propiedad inmobiliaria.

La euforia económica actual y el amor a la tierra en que se basa la fuerza y la originalidad andorranas, a más del factor político que representaban, han permitido dotar al país de las infraestructuras necesarias para hacer frente a nuevas necesidades, como el mejoramiento de las vías de comunicación. Se han de tomar las decisiones a fin de llevar a feliz término las realizaciones que han de permitir el mejoramiento, al mismo tiempo que la legislación ha de evolucionar hacia el pleno reconocimiento de la noción de interés general y de utilidad pública.

«Si la demografía y el urbanismo preocupan en primer lugar, es porque el uno y la otra evolucionan con una rapidez tal que necesi-

tan soluciones sin demora», dijo el señor SANGRÁ, para quien el Consejo General y el pueblo andorrano han de estar estrechamente vinculados para tratar de las futuras orientaciones en materia de:

- *Turismo y hostelería.* Dando vida activa a un organismo de turismo.

- *Comercio.* Previendo los incidentes que en los próximos años pueda tener la evolución del comercio exterior.

- *Agricultura.* Procurando evitar el desequilibrio en perjuicio de las zonas rurales.

- *Formación cultural andorrana.* A través de la enseñanza y medios de información, como son la prensa y la radio.

- *Estructuración económica.* Que se inspira en una justicia social y en una justa y equitativa participación del ciudadano en el gasto público.

- *La reforma de las instituciones.* A nivel institucional se ha constatado una inadaptación fundamental de las estructuras políticas, que ha conducido a una flagrante inoperancia de los esfuerzos encaminados a resolver los problemas planteados por la rápida evolución, e incluso cambio, del país.

C) *Atribuciones de los distintos poderes*

El proceso de reforma en marcha ha llegado a un punto irreversible. Esta reforma ha de saber responder a las aspiraciones del pueblo andorrano—expresadas en la Memoria del Consejo General y en las diferentes consultas populares celebradas—, entre las cuales aparece la necesidad de definir claramente las atribuciones de los diferentes poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, así como la posibilidad de resolver los conflictos que entre ellos puedan surgir. Esta estructuración de los poderes ha de ir acompañada de una definición de las modalidades de participación del ciudadano en la vida pública, utilizando los mecanismos democráticos que permitan al órgano que representa la voluntad popular ser una imagen aproximadamente fiel al conjunto de los representantes.

El primer aspecto de la reforma se refiere, pues, a la estructuración de la vida del Estado andorrano, proyectándose en el exterior por una definición y una puesta en práctica de las formas que

ha de tomar la participación de este Estado en el concierto internacional (11).

Para SANGRÁ la reforma sólo será un instrumento, que deberá hacerse lo mejor y más adecuado posible y cuya eficacia dependerá en mucho de los hombres que la utilicen.

D) *Liderazgo político del Consell General*

La reestructuración de los órganos políticos ha de ir reforzada por una organización administrativa eficaz, con personalidad y responsabilidad propias. Las funciones administrativas ejercidas por el Consell General lo han supeditado a la acción administrativa, acaparando la casi totalidad de su capacidad de trabajo, con grave detrimento de su función política y legislativa. Junto con el proceso de reforma, se habrá de proceder a la reestructuración administrativa, con cuatro o cinco Departamentos que asuman la responsabilidad del conjunto de las funciones administrativas.

Para SANGRÁ, la edificación del Estado andorrano es la empresa de todos y de manera primordial de la Asamblea que representa al pueblo andorrano.

3. LÍNEAS DE LA REFORMA SEGÚN FIGUERAS Y PALACIOS (12)

En febrero de 1979, Ramón FIGUERAS Y PALACIOS, en carta abierta dirigida a los Copríncipes, escribía: «La nueva Sindicatura se comprometía a llevar adelante la reforma. Sería muy útil que comenzase a especificar. El país no puede quedar en el actual inmovilismo; cada día son más los problemas sin respuesta.

Los Copríncipes y el Consejo General han de escuchar la voz

(11) La admisión de Liechtenstein en el Consejo de Europa no pasó inadvertida para Andorra, pues el Principado, hace mucho tiempo, desea vivamente participar en el concierto de las Naciones. Es indudable la semejanza de algunos problemas que se plantean a los dos pequeños países. Las dificultades que Liechtenstein ha debido tener antes de entrar en el Consejo de Europa hace que muchos andorranos consideren que Liechtenstein ha creado un precedente no despreciado que hace concebir algunas esperanzas. Ya que Liechtenstein ha sido admitido, ¿por qué no Andorra? No se nos ocultan las dificultades que este deseo encierra, sobre todo si consideramos que la representación diplomática internacional del Principado está ligada a la diplomacia francesa por uno de sus Copríncipes, actualmente Valery Giscard d'Estaing. Este es uno de los puntos que habrá de abordar la reforma de las instituciones que los andorranos esperan con impaciencia. (*Vid. Midi Libre*, 12-4-74.)

(12) *Vid. Poble Andorrà*, 16 al 22 de febrero de 1979, pág. 3.

del pueblo y elaborar lo mejor posible la reforma que el país necesita...»

FIGUERAS basa dicha reforma en las cinco grandes líneas siguientes:

- 1.^a Separación entre el Ejecutivo y el Judicial.
- 2.^a Ejecutivo fuerte, democrático, para gobernar el país, con su jefe elegido por sufragio universal.
- 3.^a Elección del Consejo General por lista cerrada y voto proporcional, al menos para una parte de sus miembros.
- 4.^a Solución justa del problema de los residentes.
- 5.^a Resolver la cuestión del asociacionismo laboral.

1.^a *Separación entre el Ejecutivo y el Judicial.* Desde la Revolución liberal, ya irreversible, todo Estado moderno basa su funcionamiento en una clara distribución de poderes, entre un Ejecutivo que gobierna y administra el país, un Legislativo que elabora las leyes por las que se ha de regir la sociedad, y un poder judicial, libre e independiente ante los otros dos, que ha de velar por la correcta aplicación de la legislación vigente.

En Andorra está claro que la cosa no es así; los tres poderes asumidos por los Copríncipes son ejercidos por diversas entidades (Delegaciones, Veguerías, Batlles, Consejos), muchas veces con duplicidad de funciones y más de una vez con interferencias.

Es preciso una redistribución de estos poderes.

2.^a *Jefe del Ejecutivo elegido por sufragio universal.* Cada vez se consolida más la tendencia a que el Jefe del Estado simbolice a la Nación, sea su representación visible y el lazo de unión de los ciudadanos, manteniéndose al margen de todo partido o bandería. Las responsabilidades de gobierno son ejercidas por un Jefe de Gobierno, que representa la voluntad del pueblo en un momento dado.

Este Jefe del Ejecutivo no debe estar condicionado por otros intereses que los del país, debiendo ser elegido por sufragio universal, con libertad para nombrar a sus colaboradores, que deben responder de su gestión ante el Legislativo.

3.^a *Elección del Consejo General.* La elección deberá hacerse por lista única a nivel nacional y, para mantener la estructura federal de los Valles, crear una Cámara federal que vele por un justo equilibrio entre las Parroquias. Aunque el ideal es el sistema proporcional, porque responde a la máxima de un hombre un voto,

parece que eso no satisface a la mayoría de la población andorrana, que prefiere no correr tanto y llevar a cabo las medidas reformistas poco a poco y, a medida que la cosa vaya funcionando, adaptarlas a la nueva realidad. Pero es cierto que un gran porcentaje se inclina por la proporcionalidad, al menos por un determinado número de Consejeros generales.

4.^a *Problema de los residentes.* Habría que dar una solución justa al problema de la inmigración, en defensa no sólo del país sino también de los legítimos intereses de los inmigrantes.

Hay que partir de un hecho objetivo: hoy la población residente constituye las 5/6 partes de la población total de los Valles y la población autóctona andorrana es un sexto de la población total. Ha habido expresiones de xenofobia por parte de algunos sectores de andorranos y antiandorranismo por parte de inmigrantes que se sienten mal acogidos y explotados. Y hay que evitar que eso vaya adelante.

Otro hecho objetivo es que Andorra está llegando a su techo en materia de población y, para defender los derechos adquiridos de la población establecida, hay que controlar mucho la llegada de nuevos inmigrantes si no se les puede ofrecer una situación digna y humana, y sobre todo si no responden a la necesidad del país. Lo que no se puede permitir es que continúe oyéndose la frase: «Aquel que no esté contento que se vaya, que por cuatro reales vendrán los marroquíes».

Piensa FIGUERAS que es fundamental que la reforma prevea dos cosas:

- a) Una ampliación de posibilidades de concesión de la nacionalidad andorrana, con todos los requisitos que se quieran, y
- b) La creación de un Estatuto de residente que establezca claramente sus deberes y derechos. Sería muy útil la legalización de una Asociación de Residentes.

5.^a *Asociación laboral.* Uno de los derechos del hombre, establecido en la Declaración de las Naciones Unidas, es la sindicación. Hay que crear asociaciones laborales en Andorra (13), al servicio de la sociedad andorrana y totalmente desligadas de cualquier vínculo exterior.

(13) Sobre esta cuestión del asociacionismo laboral, Guadalberto OSORIO escribía en *La Vanguardia* de Barcelona (26 junio 1980), entre otras cosas, lo siguiente: «El Consell General se proponía obtener la autorización para la constitución de un organismo sindical de clase, independiente, democrático, de y para los trabajadores. Esto no se ha conseguido».

En 1979 llegó el Reglamento laboral, recusado continuamente ante los delegados

Sobre estos cinco puntos habría que llevar a cabo una reforma valiente de las instituciones.

Se espera del Copríncipe Valery Giscard d'Estaing, hombre acostumbrado a vivir en un régimen democrático como el francés, un fuerte impulso para esta reforma de las instituciones andorranas con total respeto a la voluntad soberana del pueblo. Como se espera lo mismo del Copríncipe Obispo, quien en su discurso de toma de posesión dijo que «sólo sería Copríncipe mientras los andorranos creyesen que prestaba un servicio al país», y que tantas veces ha dicho que respetará la voluntad popular.

A ambos Copríncipes el pueblo les pregunta: la reforma ¿para cuándo? Y espera la respuesta.

XIII. COLOFON

Andorra hizo acto de presencia en la literatura nada menos que de la mano de Mosén Cinto VERDAGUER, quien en su obra *Canigó* cantó la belleza de sus paisajes y leyendas.

permanentes, que cuando al fin éstos dieron su visto bueno al mismo, salvo en los capítulos relacionados con el trabajo de los extranjeros y la jurisdicción laboral, el Consell decidió que si no se aprobaba íntegramente, ellos no lo ponían en práctica.

El estado actual de la situación es de inexistencia de reglamento, si bien es cierto que se están haciendo reuniones periódicas entre los "veguers" y una comisión del Consell para resolver el actual *impasse*.

De todas formas, los diferentes documentos que tratan sobre esta problemática laboral no contemplan, en sus apartados, nada sobre el derecho de huelga y sindicación. Cabe recordar que hace tres años el Consell General, a petición de los llamados *consellers progresistas*, se adhirió a la Declaración de los Derechos Humanos, lo que les valió cordiales felicitaciones de otros países al considerar que el Principado de Andorra entraba así en la corriente democrática de Europa Occidental. Años después esto hay que contemplarlo como simple formulismo, por cuanto las asociaciones políticas siguen siendo ilegales, los sindicatos no están permitidos y el reglamento laboral sigue estancado. En la actualidad, Andorra se sigue gobernando, en esta materia, por decretos, y las asociaciones siguen reguladas por las Ordenaciones de 1950 y 1968, donde se habla solamente de la formación de asociaciones culturales, deportivas y artísticas; sigue, por tanto, en vigencia la Ordenación del 1 de junio de 1950, donde dice que el Consell General no autorizará las asociaciones que persigan reivindicaciones de clase, lucha política o social.

La opinión que se da para mantener el actual *status quo* es la particularidad del país, donde los andorranos son minoría frente a los extranjeros, y donde la mano de obra inmigrada sobrepasa a la andorrana.

Esta situación podría producir que si el control de organizaciones tan importantes como son las sindicales estuviesen en manos extranjeras, sus actuaciones podrían no responder a las necesidades andorranas. Lo cierto es que hasta el momento, aparte de prometer una ley de asociaciones, poco se ha hecho en este campo, y tampoco se han estudiado posibles alternativas al problema».

OSORIO apunta que «las autoridades andorranas deben ser conscientes que la actual situación es anómala, y más cuando actualmente se está pidiendo y luchando por una reforma de las instituciones que sea capaz de dar al Principado el lugar que se merece en el concierto de los países modernos».

Luis CAPDEVILA publicó en Barcelona en 1970 su *Llibre D'Andorra. Historia y paisaje*, con introducción de Antonio FARNÉ y prólogo del autor, de cuya mano recorreremos algunas cosas bellas que aún quedan: la Casa de los Valles, la Plaza de Andorra la Vieja, Engordany, Engolasters, Meritxell, las viejas casas señoriales de Ordino, etc.

Andorra, favorecida por su aislamiento, se vio, gracias al Copríncipe español, desligada de la Revolución francesa y, gracias al Copríncipe francés, libre de sufrir las sacudidas de las revoluciones españolas. Debido a este fenómeno el Coprincipado conserva sus antiguas libertades.

Al observador moderno no pasan desapercibidos en la Andorra de hoy aspectos de matiz netamente socialistas, que eran, sin embargo, corrientes en la Edad Media en los países catalanes: carnicerías y farmacias arrendadas en beneficio o provecho de las parroquias, fijación de los precios de los principales productos por el Consejo de los Valles, así como los honorarios de los facultativos o médicos y la considerable extensión de las propiedades comunales.

Entre las aspiraciones del pueblo andorrano son de destacar: el reconocimiento de su soberanía y lo que concierne a su representación internacional; el deseo de que los herederos de la soberanía feudal no sean sustituidos por los Estados; el derecho de exigir que quienes hablan en nombre del pueblo puedan hacerlo válidamente, y la necesidad de garantizar la objetividad de la justicia.

Diremos, por último, que Andorra, un pequeño país en el que lo antiguo se mezcla con lo moderno en una graciosa y pintoresca amalgama, es a primera vista un valle paradisíaco, una tierra maravillosa, cuyas bellezas naturales aún son capaces de muchos atractivos, que el turismo de escaparate pone ante nuestros ojos en el más insólito de nuestros rincones. Pero, en fin, pensaremos con BRUTAILS que es también el último vestigio de un régimen universalmente abolido, el último eco del Medievo, y de ahí precisamente el vivo interés arqueológico y humano que el Principado despierta en nuestro tiempo.



REVISTA
DE
ESTUDIOS
DE LA
VIDA LOCAL

III. ESTADISTICA
